

ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 3 de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", constituido por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González y Cr. Marcelo Ríos; y por el sector de los trabajadores: Sres. Gerardo Castro y Ana González,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, vigencia del 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2da. y 5ta. del Acta de Acuerdo Consejo de Salarios suscrita con fecha 7 de enero de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula quinta del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2017 es el siguiente:

A) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN LOS SALARIOS NOMINALES MÍNIMOS Y HASTA UN 40% POR ENCIMA DE LOS MISMOS: 5,82%

B) PARA LOS TRABAJADORES QUE PERCIBEN SALARIOS NOMINALES SUPERIORES AL 40% POR ENCIMA DE LOS MÍNIMOS: 4%

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo Nº 11 "Comercio Minorista de la Alimentación" con vigencia desde el 1º de julio de 2017 son los siguientes:

A 1) Pollerías, Almacén tradicional con mostrador, Fiambrerías, Granjas

Categorías	01/07/17
Cadete	16424
Peon, repartidor/a Sereno	16966
chofer, Vendedora, Aux. Adm.	17856
Cajero/a	18710
Empleado/a princ. Encargado/a	No lauda
Quebranto Caja	545

Vertical signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

Signature

A 2) Pollerías en cadena

Operario/a de Servicio	16788
Recepcionista, Telefonista	17857
Aux. Adm, Aux. Departamento, aux de Mant y Vendedor/a	18570
Encargado/ Adm., de Departamento, Encargado de Mant. Y de Pollería	21071
Chofer recaudador	22321
Fiscal	24998
Jefe/a de Pollería	

Quebranto Caja 545

B 1) Kioscos y Salones

Vendedor/a	16788
Empl. Principal, Encargado	No lauda

Quebranto Caja 545

B 2) Feriantes de Alimentos

Peón	16424
Vendedor/a y Vigilante	17857
Emp. principal/a, Encargado/a	No lauda

Quebranto Caja 545

C) Autoservicios, Minimercados, Almacenes Especializados

Cadete	16788
Peón, Limpiador/a, Repartidor/a y Sereno	17676
Chofer, Vendedor/a, Aux. Adm.	18296
Cajero/a	19215
Cajero/a Especializado	20003
Encargado/a de Sector	21071
Encarg. Principal, Encargado/a	No lauda

Quebranto Caja del Cajero 545

Quebranto Caja del Cajero Especializado 1072

D) Carnicerías	
Cadete	16788
Peón	17676
Repartidor/a, Vendedor/a y Ayud. De cortador	18289
Cajero/a	19215
Cortador	21401

Quebranto de Caja 545

E) Pescaderías

Peon y Limpiador/a	16788
Oficial 2 y Vendedor/a	18570
Cajero/a	19215
Oficial 1	21326
Emp. principal/a , Encargado/a	No lauda

Quebranto de Caja 545

F) Heladerías sin planta de Elaboración

Limpiador/a y Sereno/a	16788
Vendedor/a	17857
Cajero/a	19035
Emp. principal/a , Encargado/a	No lauda
Quebranto de Caja	545

Los aumentos establecidos en la cláusula segunda en los incisos A) y B) con vigencia al primero de julio de 2017 se calcularán en base a los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2017.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

05 JUL 2017

Reg. Con el N° 1497 2017
Grupo 11

Montevideo,

Folio, 01 al 04

Sub-Grupo

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado



Por Div. Doc. y Registro